

17 JUN. 2011*

10

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO III DEL LIBRO I, SOBRE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PERSONALES; EL TÍTULO IX DEL LIBRO I, RELATIVO A INFORMACIÓN SOBRE LA RENTABILIDAD DE LA CUOTA DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL Y COSTO PREVISIONAL; Y EL TÍTULO III DEL LIBRO V, SOBRE AGENCIAS Y CENTROS DE SERVICIOS, SERVICIOS POR INTERNET Y PUBLICIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES; TODOS DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular del artículo 47, N° 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General a los Títulos III y IX del Libro I y al Título III del Libro V, todos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Libro I:

- a. En el Anexo N° 16 de la letra A, del Título III, reemplácese en la nota (*) del cuadro "Información de las comisiones que cobran las A.F.P.", la frase "de empresas con menos de 100 trabajadores", por: "que se encuentren percibiendo el subsidio previsional a los trabajadores jóvenes establecido en la Ley N° 20.255".
- b. En la letra b) del número 5 de la sección A del Capítulo III, de la Letra A, del Título IX, reemplácese la segunda oración de la nota 3) del cuadro: "COTIZANTES DEPENDIENTES, INDEPENDIENTES, VOLUNTARIOS Y SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA", por la siguiente: "Esta prima es de cargo del empleador, a excepción del caso de los afiliados dependientes que se encuentren percibiendo el subsidio previsional a los trabajadores jóvenes establecido en la Ley N° 20.255."

- c. En el Anexo N° 1, del Título IX, reemplácese la nota (**) del cuadro "COSTO POR COMISIONES" para "AFILIADO COTIZANTE DEPENDIENTE, INDEPENDIENTE Y AFILIADO VOLUNTARIO", por la siguiente "Incluye \$ (indicar el costo del seguro de invalidez y sobrevivencia que se obtiene de acuerdo al siguiente cálculo: $X,XX\% \cdot 12 \cdot \text{ingreso imponible afiliado cotizante}$, sólo en el caso que el seguro de invalidez y sobrevivencia sea de cargo del afiliado) que corresponde al costo anual promedio del seguro de invalidez y sobrevivencia."

II. Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Panel Informativo del Anexo N° 4, del Título III, del Libro V:

- a. Elimínese el siguiente ítem:

"DEPENDIENTES DE EMPRESAS CON MENOS DE 100 TRABAJADORES

- COMISIÓN A.F.P. (porcentaje) (porcentaje)
- SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (porcentaje) (porcentaje)
- TOTAL (porcentaje) (porcentaje)"

- b. Reemplácese el subtítulo del ítem "DEPENDIENTES DE EMPRESAS CON 100 O MÁS TRABAJADORES", por "DEPENDIENTES". Asimismo reemplácese el paréntesis de este ítem por el siguiente: "(Para trabajadores dependientes que se encuentren percibiendo el subsidio previsional a los trabajadores jóvenes establecido en la Ley N° 20.255, el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, es de cargo del trabajador.)".

- III. Vigencia:** Las modificaciones introducidas por la presente norma, regirán a contar del 1° de julio de 2011.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones